



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## **BASES DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES PARA LA OCUPACIÓN DE UNA PORCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE TEMPORADA DE HELADOS, BEBIDAS Y GOLOSINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA TEMPORADA 2026**

### **PRIMERA.- OBJETO.-**

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la ocupación de porciones de espacios en la vía pública, con el fin de instalar en el municipio de Nerja una serie de quioscos destinados a la venta de helados, bebidas y golosinas durante la temporada 2026.

No se otorgará más de una licencia a una misma persona o unidad familiar, entendiéndose por tal los cónyuges, parejas de hecho, ascendientes, descendientes y demás familiares que convivan en el mismo domicilio.

Los espacios para la instalación de los quioscos son los que se indican a continuación:

<b>Nº</b>	<b>QUIOSCO ASIGNADO</b>
1	Paseo Burriana junto a Merendero Moreno
2	Paseo Burriana junto a Protección Civil
3	Paseo Burriana junto a Merendero la Barca
4	Playa Calahonda
5	P/ Los Cangrejos, junto parque infantil
6	Plaza de La Marina
7	Final Paseo Marítimo El Chucho, junto a Río Chíllar
8	Playa Carabeo
9	C/ Málaga, edif Cuatro Caminos
10	Avenida Ciudad de Pescia, Estación de Autobuses



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## **SEGUNDA.- DURACIÓN.-**

La autorización se otorga desde el 16 de marzo al 25 de octubre 2026.

Si antes de transcurrir el plazo inicial, el Ayuntamiento de Nerja detecta algún cambio sustancial en la situación económica del autorizado o el propio autorizado manifieste su voluntad de no continuar con la actividad por mejora de su situación económica u otras circunstancias excepcionales a valorar por el órgano competente para otorgar la autorización, se resolverá por éste lo que estime procedente teniendo presente el interés general.

## **TERCERA.- CANON.-**

**3.1.-** El adjudicatario de la autorización deberá abonar en concepto de canon la cantidad prevista en el art. 6 B) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de quioscos, puestos, mercadillo, casetas de venta, circo, atracciones temporales y similares en la Vía Pública, con arreglo a las particularidades previstas en dicho precepto.

**3.2.-** Conforme dispone el artículo 7, apartado 9, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la presente autorización no está sujeta al impuesto.

**3.3.-** El pago de la Tasa se efectuará en las entidades financieras que en la notificación de las liquidaciones se señalen y en los plazos que en la misma se indiquen.

## **CUARTA.- ACTIVIDAD COMERCIAL.-**

**4.1.-** El objeto principal de la actividad del quiosco es la venta minorista de golosinas, helados y refrescos, de conformidad con la legislación vigente y bajo las condiciones técnico-sanitarias exigibles en cada caso. Se considerarán golosinas a los efectos de este Bases los frutos secos, aperitivos, snacks, caramelos, confites o gomas de mascar, envasados por establecimientos autorizados, debiendo quedar garantizada la imposibilidad de manipular el producto.

Los refrescos y el agua deberán venderse envasados, almacenados en el interior del quiosco y expedidos por el propio titular. **Queda prohibida expresamente la venta de bebidas con graduación alcohólica.**

**4.2.-** Queda excluida la venta de artículos o productos alimenticios perecederos.

**4.3.-** Queda prohibida la venta de artículos de playas (colchonetas y flotadores hinchables, toallas etc)

**4.4.-** Cualquier otro producto distinto a los anteriormente contemplados, requerirá para su venta de la previa autorización del órgano competente, en la que se especificará en su caso las condiciones determinantes de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## **QUINTA.- PROHIBICIONES.-**

**5.1.-** Con carácter general, no se permitirá ocupar, con elemento alguno, más espacio público que el autorizado, ni colocar en torno o en las proximidades del quiosco armazones, expositores, estanterías, cortavientos, plásticos, antenas, soportes publicitarios o cualquier otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga deterioro del medio.

Cualquier elemento (máquinas expendedoras, estanterías, expositores, etc.) que permita la venta de productos en el quiosco, deberá estar integrado dentro del mismo, y definido, en su caso, en el documento de homologación.

La instalación de otro tipo de elementos accesorios como marquesinas, toldos o máquinas de aire acondicionado, requerirá autorización expresa previa, sujetándose su instalación a las condiciones que se determinen al efecto.

**5.2.-** No se permite la instalación y/o el uso de aparatos de reproducción de sonido e imagen.

**5.3.-** Queda prohibida la expedición o venta de productos distintos a los expresamente contemplados en la Cláusula Cuarta de este Bases.

## **SEXTA.- INSPECCIÓN.-**

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización como el quiosco a instalar, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

## **SÉPTIMA.- REVOCACIÓN.-**

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la autorización antes de su vencimiento si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público. Igualmente, cuando dicho interés lo requiera, podrá el Ayuntamiento ordenar la reubicación del quiosco en otro lugar, determinando en tal caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, la procedencia o no de indemnización.

## **OCTAVA.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

El plazo de la autorización comenzará el 16 de marzo hasta el 25 de octubre de 2026.

## **NOVENA.- NÚMERO DE QUIOSCOS Y SITUACIÓN DE LOS MISMOS**

El número de licencias a otorgar asciende a 10 en el año 2026, en los lugares que determine el Ayuntamiento de Nerja para lo cual se adjunta relación de la situación de cada uno de ellos (**Anexo I**).

El Ayuntamiento de Nerja podrá alterar la ubicación de los mismos, cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán participar las personas físicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

No serán tenidas en cuenta y, en consecuencia, **no se baremarán** las solicitudes de quienes el año anterior se constate que hubiesen incumplido las condiciones de la autorización tales como, la venta de artículos no autorizados, no explotar personalmente el quiosco, o tener deudas pendientes con la administración Municipal.

## UNDÉCIMA. REQUISITOS

Los requisitos por parte del solicitante necesarios para optar a una licencia son los siguientes:

- I) No realizar actividad laboral remunerada o ser titular de actividad comercial, industrial o agropecuaria, y estar inscrito como demandante de empleo en el SAE.
- II) No ser perceptor de pensión de jubilación, viudedad o invalidez absoluta, así como no padecer una discapacidad incompatible con el desarrollo de la actividad de quiosco.
- III) Que en el momento de la solicitud no haya ningún miembro de la unidad familiar en el Ayuntamiento realizando actividad laboral.
- IV) Estar empadronado y residir de forma efectiva en el municipio de Nerja al menos 6 meses antes de la presentación de la solicitud, salvo situación extraordinaria debidamente motivada por el/la Trabajador/a Social.

## DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AUTORIZADO.-

### 12.1.- OBLIGACIONES:

- 1<sup>a</sup>) Abonar el canon establecido en el contrato, en la forma y plazos previstos en este Bases.
- 2<sup>a</sup>) Efectuar **personalmente** la explotación, sin dejarla en manos de terceras personas, bajo ningún título ni prettexto. En ningún momento podrán atender el mencionado quiosco los menores de edad.
- 3<sup>a</sup>) Respetar el horario de apertura y cierre que será de 10:00 a 00:00 horas, como máximo, excepto autorización expresa.
- 4<sup>a</sup>) Una vez vencido el período de autorización, proceder inmediatamente y sin necesidad de aviso o requerimiento previo a desmontar y retirar el quiosco, dejando el lugar en las debidas condiciones.
- 5<sup>a</sup>) Vender únicamente aquellos productos autorizados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

6<sup>a</sup>) Mantener en perfecto estado de higiene la zona de ocupación y alrededores del quiosco, disponiendo de recipiente idóneo para que los clientes puedan depositar en el mismo los envases u otros restos. A tales efectos, el quiosco deberá disponer de soportes de recogida y almacenamiento de residuos propios de su actividad. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a los quioscos, así como residuos generados por la propia instalación, tanto por razones de estética, decoro e higiene. Al final de cada jornada comercial, el concesionario deberá dejar limpio de residuos el emplazamiento del quiosco y su zona adyacente.

7<sup>a</sup>) Ocupar como superficie máxima de vía pública 5,95 m<sup>2</sup>

8<sup>a</sup>) Tener en todo momento a disposición de la inspección de Vía Pública o Policía Local, para su comprobación los documentos que amparen la ocupación.

9<sup>a</sup>) Tramitar ante la compañía suministradora de electricidad el punto de conexión, así como las condiciones del suministro, asumiendo los costes económicos de los trabajos necesarios de adecuación, refuerzo o reforma de las instalaciones indicados por dicha compañía.

10<sup>a</sup>) Realizar la instalación eléctrica con instalador autorizado, así como tramitar la contratación del suministro eléctrico con la compañía comercializadora, los costes derivados de ello serán abonados por el adjudicatario.

11<sup>a</sup>) Disponer como medio de protección contra incendios de un extintor de Polvo ABC 6 Kg. de forma reglamentaria.

12<sup>a</sup>) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). El Ayuntamiento facilitará la gestión del trámite, sin coste alguno para el solicitante, debiendo abonar éste la alta y las cuotas correspondientes. Para ello, podrá dirigirse a la oficina de Andalucía Emprende situada en el Centro de Formación y Empleo, sita en Avenida de la Constitución, donde le atenderá un técnico del CADE (mediante cita previa).

13<sup>a</sup>) Iniciar la explotación del quiosco en el plazo de quince días hábiles desde la notificación y/o publicación de los adjudicatarios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

14<sup>a</sup>) Ejecutar la autorización de conformidad con el objeto y límites establecidos en estas bases, no pudiendo destinar el quiosco a actividades distintas ni expender otros productos que los contemplados en estas bases.

15<sup>a</sup>) Ejecutar la explotación a riesgo y ventura del adjudicatario.

16<sup>a</sup>) Ejecutar y costear los trabajos de reparación que resultaran precisos, en su caso, para garantizar la seguridad, salubridad y ornato del quiosco, y realizar las actuaciones necesarias para mantenerlo en tales condiciones óptimas. A la finalización del contrato, el concesionario deberá desinstalar el quiosco y dejar libre la Vía Pública a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

17<sup>a</sup>) Sufragar los gastos de instalación, contratación y consumo de luz y, en su caso, recogida de residuos sólidos urbanos, y cuantos sean necesarios para el normal desarrollo de la actividad. Las canalizaciones se ejecutarán en todo caso de forma subterránea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

18<sup>a</sup>) Suscribir póliza de seguros de responsabilidad civil para garantizar los riesgos de la prestación de la actividad y el aseguramiento de las instalaciones, con carácter previo al levantamiento del Acta de inicio de la actividad.

19<sup>a</sup>) **El adjudicatario del quiosco deberá presentar su alta como autónomo en la Seguridad Social de forma previa al inicio de la actividad de quiosco, tendrá 7 días hábiles para presentar esta documentación, en caso contrario, perderá el derecho a desarrollar la actividad.**

**En este caso, se adjudicaría al siguiente atendiendo al orden por puntuación en el listado definitivo de admitidos.**

20<sup>a</sup>) El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta base decimosegunda, legitimará al Ayuntamiento para dejar vacante la licencia.

## **12.2.- DERECHOS:**

1º) A usar la porción del dominio público y el quiosco objeto de la autorización, y a su explotación durante el periodo de la misma, en las condiciones previstas en estas bases.

2º) A la percepción de los precios de los productos a la venta, que estarán expuestos al público en lugar accesible y visible al mismo.

3º) A los derechos reconocidos en las presentes bases y la legislación vigente.

## **DÉCIMOTERCERA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

## **DÉCIMOCUARTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-**

Las solicitudes ( Anexo II, III y IV) se presentarán en el Ayuntamiento de Nerja, bien en el Registro de Entrada en horario de lunes a viernes, de 8.00h. a 14.00h, o bien en la sede electrónica ([www.nerja.es](http://www.nerja.es)) adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales/monoparental con hijos o hijas el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

d) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

**e) En caso de miembros de la unidad familiar (excluido el solicitante) que se encuentren de alta laboral:**

- Trabajadores por cuenta ajena: contrato de trabajo y tres últimas nóminas a contar desde la fecha de solicitud del Programa, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Trabajadores por cuenta propia: Copia de las dos últimas declaraciones trimestrales del Modelo 130 y aquellos que tributen por Módulos deberán aportar última declaración de I.R.P.F.

**f) En el caso de miembros de la unidad familiar (incluyendo al solicitante) que se encuentren desempleados/as:**

- Certificado de inscripción como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Certificado de prestaciones del SEPE de “Importes por períodos” de los últimos 3 meses, a contar desde el mes anterior de presentación de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

g) Documento acreditativo de ser titular de préstamo hipotecario o contrato de alquiler en vigor a nombre del solicitante o del cónyuge.

h) Documento acreditativo del pago de hipoteca o alquiler de los tres últimos meses.

i) Certificado de pensiones, positivo o negativo, así como su importe emitido por la Seguridad Social, de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.

j) En el caso de que una persona discapacitada forme parte de la unidad familiar, resolución de discapacidad o situación de dependencia emitido por el organismo competente, del solicitante o algún miembro de la unidad familiar.

k) Documentación del solicitante que acredite su participación en algún itinerario de inserción, cursos de formación y/o prácticas EPEs en un periodo de 12 meses anterior a la solicitud..

l) Dado el caso, acreditación de ser víctima de Violencia de Género.

m) En caso de adjudicación del quiosco, documento que acredite el alta como autónomo en la Seguridad Social.

n) Dado el caso, sentencia judicial de separación/divorcio y en su caso convenio regulador.

o) En el caso de mayores de 16 años que se encuentren estudiando, matrícula escolar del año en curso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## **DÉCIMOQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA.-**

La adjudicación se realizará a favor de aquellas personas físicas que reúnan las condiciones establecidas en las presentes Bases, y alcancen las 10 posiciones con mayor puntuación, con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

### **A) CONDICIONES DEL SOLICITANTES:**

	<b>Máximo 25 Puntos</b>
1. Discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33%	5 puntos
2. Dependencia reconocida en algún grado	5 puntos
3. Edad:	
-3.1.- Entre 18 y 30 años	1 punto
-3.2.- Entre 45 y 59 años	3 puntos
-3.3.- Mayor de 60 años	5 puntos
4. Ser víctima de violencia de género	5 puntos
5. Personas paradas de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante 12 meses dentro de los 18 meses anteriores al momento de la solicitud, habiendo estado inscritas como demandantes de empleo durante ese mismo periodo.	5 puntos

### **B) INSERCIÓN LABORAL:**

Acreditación por parte del solicitante de haber participado en algún itinerario de inserción, cursos de formación y/o prácticas EPEs en un período de 12 meses anterior a la solicitud

	<b>Puntos</b>
Acreditación por parte del solicitante de haber participado en algún itinerario de inserción, cursos de formación y/o prácticas EPEs en un período de 12 meses anterior a la solicitud	5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**C) CARGAS FAMILIARES:**

	<b>Puntos</b>
Por cada hijo/a menor a cargo de la persona solicitante o del cónyuge:	0,50
Por cada hijo/a menor de edad con discapacidad igual o superior al 33 % o dependencia	1
Por cada miembro con discapacidad igual o superior al 33% o dependencia (a excepción del solicitante e hijos)	0,50
Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 65 años en situación de dependencia o discapacidad a cargo del solicitante o del cónyuge	1

**D) SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

	<b>Puntos</b>
Unidad familiar con ingresos totales entre 80% IPREM y 1 IPREM ( <b>480 €/mes-600 €/mes</b> )	50
Unidad familiar con ingresos totales entre 1 IPREM y 1,5 IPREM ( <b>600 €/mes- 900 €/mes</b> )	45
Unidad familiar con ingresos totales entre 1,5 IPREM y 2 IRREM ( <b>900€/mes- 1200€/mes</b> )	40
Unidad familiar con ingresos totales entre 2 IPREM y 2,5 IPREM ( <b>1200€/mes- 1500€/mes</b> )	35
Unidad familiar con ingresos totales entre 2,5 IPREM y 3 IPREM ( <b>1500€/mes-1800€/mes</b> )	30
Unidad familiar con ingresos totales entre 3 IPREM y 3,5 IPREM ( <b>1800€/mes- 2100€/mes</b> )	25
Unidad familiar con ingresos totales entre 3,5 IPREM y 4 IPREM ( <b>2100€/mes- 2400€/mes</b> )	20
Unidad familiar con ingresos totales entre 4 IPREM y 4,5 IPREM ( <b>2400€/mes-2700€/mes</b> )	15
Unidad familiar con ingresos totales entre 4,5 IPREM y 5 IPREM ( <b>2700€/mes-3000€/mes</b> )	10
Unidad familiar con ingresos totales mayores a 5 IPREM ( <b>+ 3000 €/mes</b> )	5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## **DÉCIMOSEXTA.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.-**

### **16.1.- INSTRUCCIÓN**

Inicialmente los expedientes presentados y el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, serán verificados por la Concejalía de Comercio.

Para aquellas solicitudes en las que se aprecien deficiencias o falta de documentación, se requerirá dicha documentación por parte de la Concejalía de Comercio. Dicho requerimiento se publicará en la web municipal, con advertencia al interesado de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de cinco días hábiles.

Una vez instruidos los expedientes, los Servicios Sociales emitirán un informe de baremación de las solicitudes admitidas en función de los criterios establecidos en el apartado decimoquinto, posteriormente, la Concejalía de Comercio elaborará el listado provisional de admitidos y excluidos, ordenando los admitidos por orden de puntuación obtenida, abriéndose un plazo de alegaciones de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas y elaborada la relación definitiva de beneficiarios y, en su caso, solicitantes en reserva, se publicará dicha lista en la página web municipal.

En caso de registrarse dos solicitudes de una misma unidad familiar se atenderá a aquella que obtenga la mayor puntuación en la baremación, quedando excluida la otra solicitud.

En caso de existir varias solicitudes que hayan obtenido la misma baremación, los Servicios Sociales municipales emitirán informe, atendiendo a la situación económico-familiar de cada unidad familiar, que determinará el orden de preferencia para la adjudicación.

En caso de querer ejercer el derecho de renuncia al quiosco adjudicado o pretender cerrarlo durante el período de autorización, el solicitante deberá comunicarlo por escrito mediante instancia general en el registro de entrada de este Ayuntamiento. Las vacantes que se produjesen, se cubrirán con las personas siguientes de la lista a las que no se les hubiese adjudicado ningún quiosco, según el orden de puntuación obtenida.

## **DECIMOSÉPTIMA.-**

### **17.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS**

El otorgamiento de la licencia será aprobada por el órgano competente.

La adjudicación de la licencia se realizará a favor de la persona que obtenga mayor puntuación en la baremación de la solicitud y siguiendo un orden decreciente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## **17.2.- INCOMPATIBILIDADES**

La solicitud de quiosco para la temporada 2026, será incompatible con la solicitud de ayuda económica y de alimentos de los Servicios Sociales en el mismo mes de presentación de la solicitud de quiosco y durante todo el tiempo de explotación del mismo.

## **DECIMOCTAVA.- ENTREGA DEL DOMINIO PÚBLICO.-**

Al término del plazo de la autorización, deberá el autorizado abandonar la porción de dominio público ocupada, dejándola libre y expedita a disposición de la Entidad Local dentro de los quince días siguientes a la finalización de la autorización y retirada del quiosco.

El órgano competente de la Administración adoptará con la debida antelación a la fecha correspondiente las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

## **DECIMONOVENA.- TRANSMISIBILIDAD**

Queda absolutamente prohibida la cesión de titularidad o transmisión de la licencia otorgada, así como la cesión total o parcial de la explotación del quiosco por cualquier título a terceras personas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación decimosexta en materia de vacantes.

## **VIGÉSIMO.- RÉGIMEN DE SANCIONES**

Las infracciones cometidas por el adjudicatario tendrán la consideración de leves, graves y muy graves.

### **Serán infracciones leves:**

- 1) Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, o el incumplimiento de las prescripciones de estas bases, que no tengan carácter de grave o muy grave.
- 2) La falta de ornato y limpieza del quiosco y resto de elementos autorizados, así como del entorno.
- 3) No exhibir el documento acreditativo de la autorización cuando sea requerido para ello por la Policía Local o por el Servicio de Inspección correspondiente.
- 4) Las desobediencias a las órdenes dictaminadas por el Decreto en el que se otorgue la licencia.
- 5) El no sometimiento o la falta de colaboración con la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

Las infracciones de carácter leve se sancionarán con multa de hasta **750 Euros**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**Serán infracciones graves:**

- 1) La reiteración por parte del adjudicatario en actos que den lugar a sanciones leves, en un plazo de dos meses.
- 2) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 10 %.
- 3) La colocación de envases o cualquier clase de elementos fuera del recinto del establecimiento. En el supuesto de que así lo hiciera, además de las sanciones que correspondan, los elementos situados fuera del recinto del establecimiento, serán retirados por los servicios municipales sin previo aviso, y a costa del adjudicatario.
- 4) La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones.
- 5) El uso anormal del dominio público autorizado.
- 6) La venta de productos no autorizados.
- 7) El uso de altavoces y de aparatos de reproducción de sonido e imagen.
- 8) No comunicar al Ayuntamiento cualquier hecho que pueda influir en el normal desarrollo de la actividad.
- 9) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- 10) El incumplimiento del horario de apertura y cierre del quiosco.

Las infracciones de carácter grave se sancionarán con multa de **750,01 euros a 1.500,00 euros**.

**Tienen el carácter de infracciones muy graves:**

- 1) El abandono de la explotación del quiosco por el adjudicatario. Se entenderá producido el abandono, además de cuando se produzca el cese de la explotación, cuando ésta resulte manifiestamente irregular por incumplir los servicios obligatorios previstos en las bases.
- 2) El incumplimiento grave de las condiciones previstas en las presentes bases.
- 3) La reiteración en la comisión de faltas graves en un plazo de 4 meses.
- 4) El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada.
- 5) El ejercicio de una actividad distinta a la autorizada.
- 6) La transmisión no autorizada de la licencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Las infracciones de carácter muy grave se sancionarán con multa de **1.500,01 euros a 3.000,00 euros**, además de conllevar la resolución de la concesión e inhabilitación para poder concurrir a otro procedimiento de autorización de licencia para quioscos en el municipio por plazo de cinco años.

## **VIGÉSIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

La extinción de la autorización se producirá por alguna de las causas que a continuación se relacionan:

- a)** Por vencimiento del plazo.
- b)** Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c)** Por desafectación del bien.
- d)** Por mutuo acuerdo.
- e)** Por revocación.
- f)** Por resolución judicial.
- g)** Por renuncia del autorizado.
- h)** Por cualquier otra causa legalmente prevista.

Asimismo, constituirán causas de revocación imputables al adjudicatario de la licencia:

- a) El retraso en el abono del canon por plazo superior a un mes, desde la finalización del plazo para su abono voluntario, con independencia del procedimiento de recaudación en vía ejecutiva que el Ayuntamiento dirija contra el adjudicatario.
- b) El abandono por parte del adjudicatario de la explotación objeto de licencia.
- c) Las demás causas calificadas como infracción muy grave por estas bases.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano municipal competente para revocar la licencia, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Nerja, a 26 de noviembre de 2025

**ANTONIO LÓPEZ ARRABAL**  
**CONCEJAL DELEGADO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## ANEXO I

Los emplazamientos de los 10 quioscos para la venta de helados y golosinas para la temporada 2026, así como las casas comerciales que lo instalarán serán los siguientes:

### QUIOSCO Nº 1, 2 y 3 en playa de Burriana

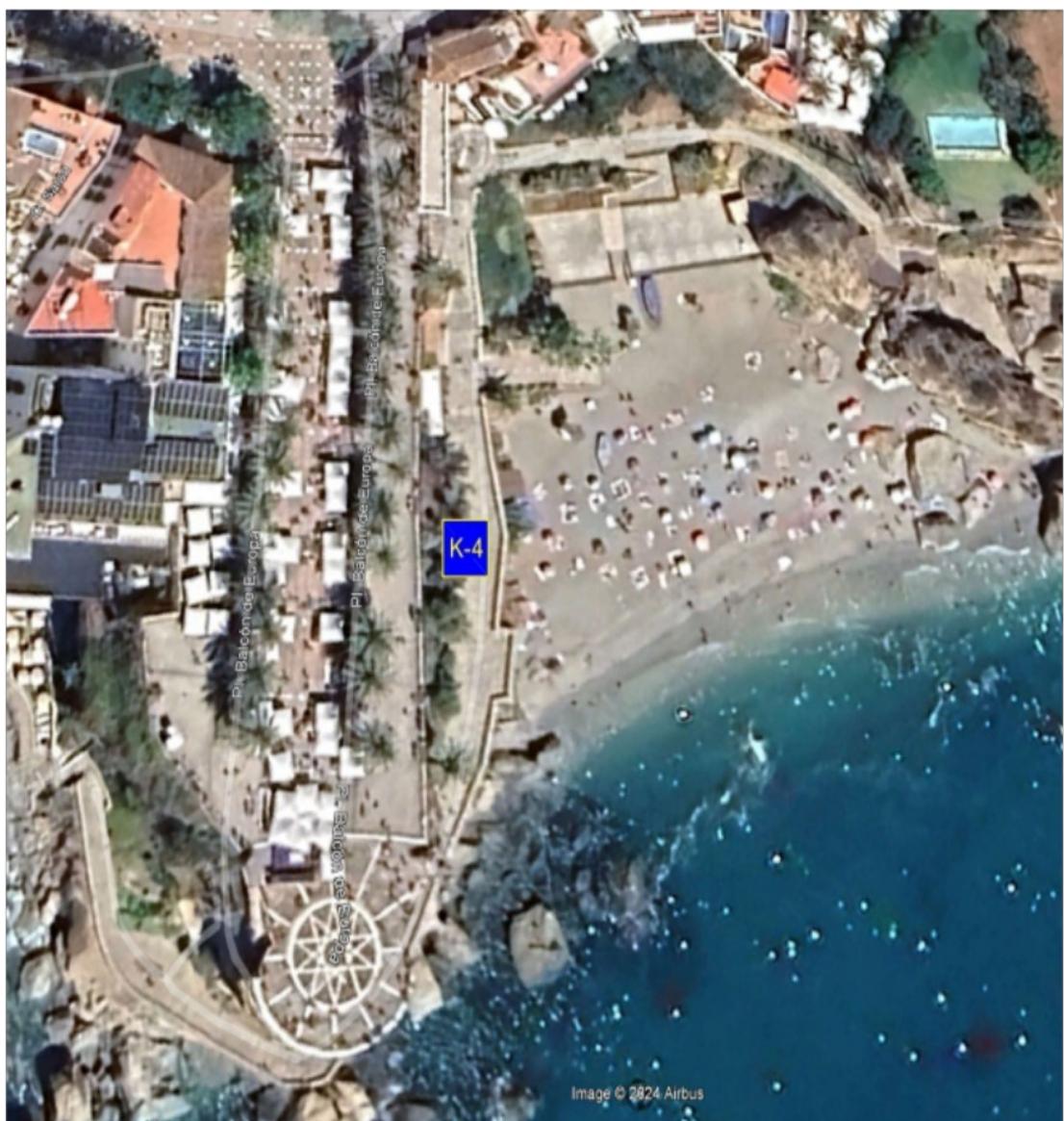
Siendo el nº1 el más cercano al Merendero Moreno, el nº 2 cercano a las instalaciones de Protección civil y el nº 3 cercano al Merendero la Barca.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

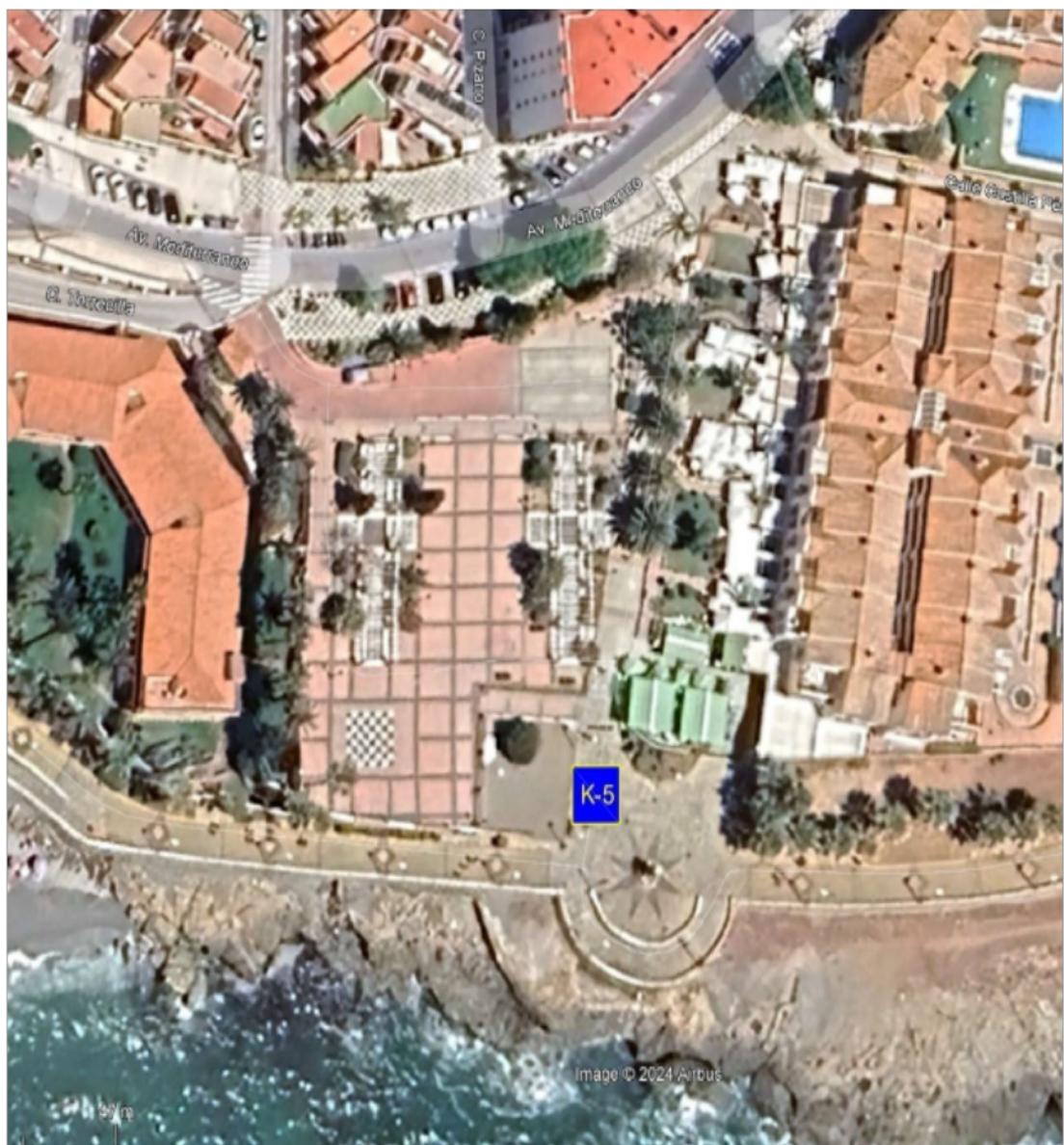
### QUIOSCO Nº 4 Calahonda





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**QUIOSCO Nº5 Plaza de los Cangrejos (Junto a parque infantil)**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

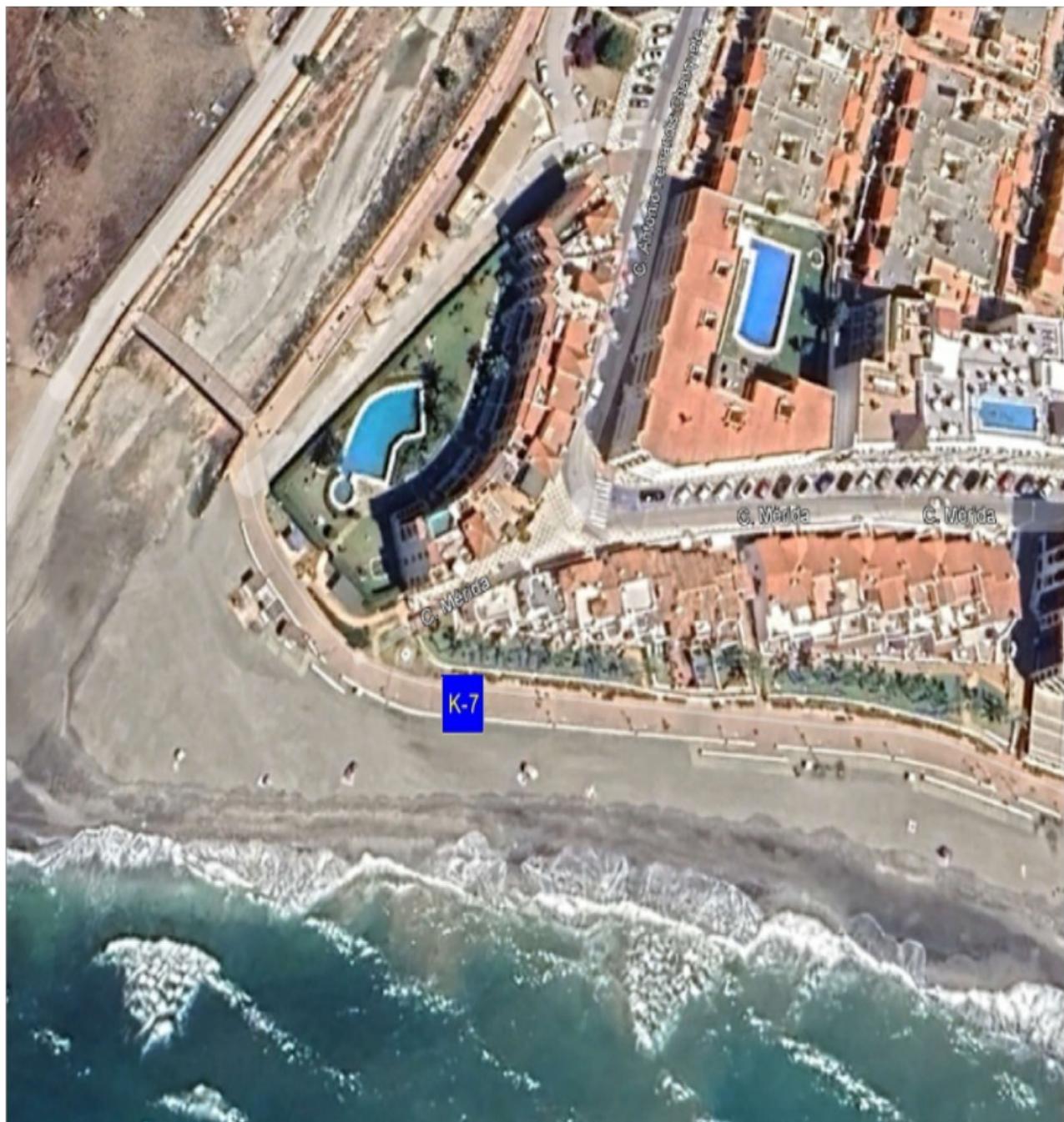
**QUIOSCO Nº6 Plaza de la Marina**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

### QUIOSCO Nº 7 Paseo marítimo El Chucho





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

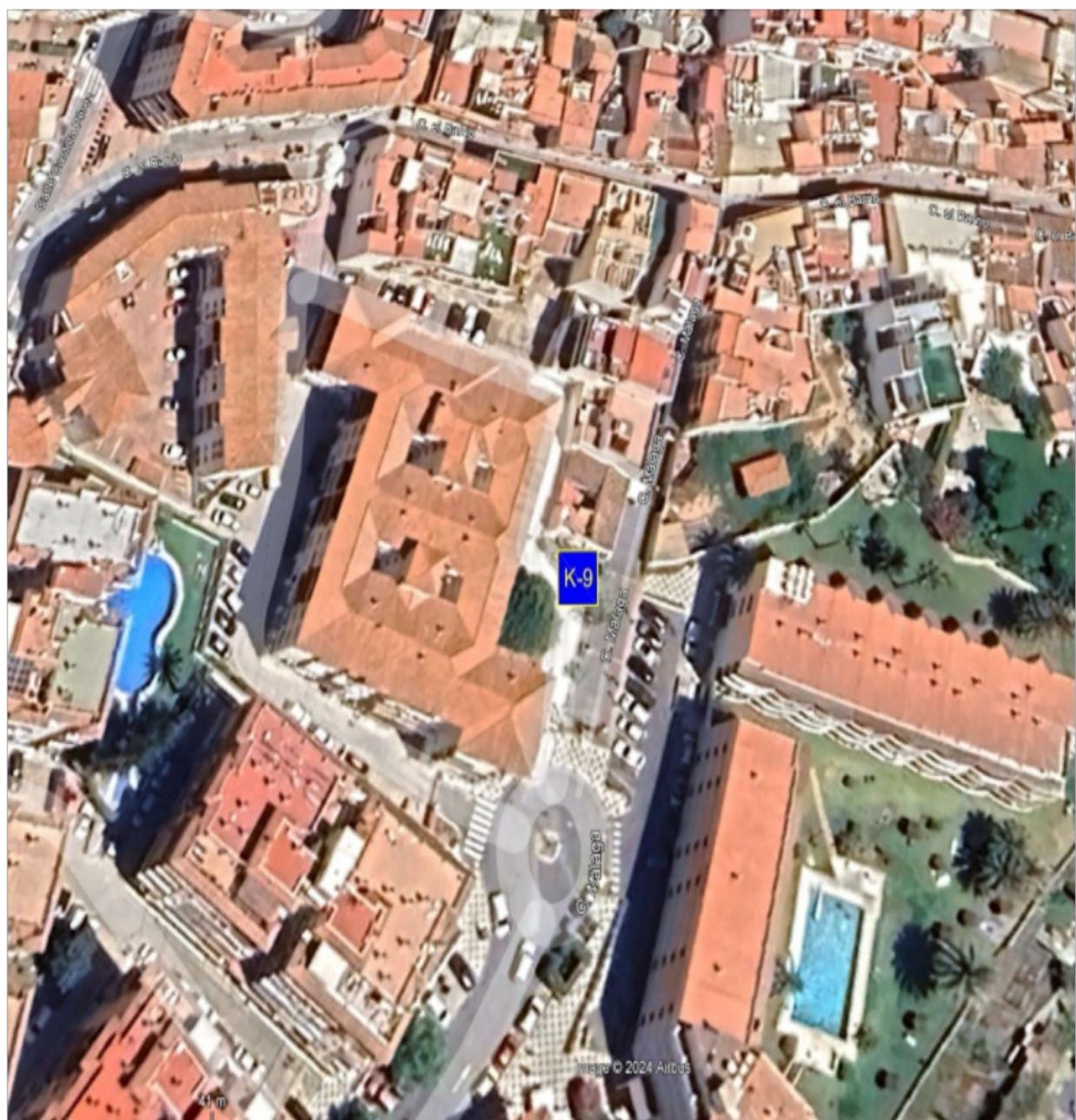
**QUIOSCO N.º 8 Playa Carabeo**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**QUIOSCO N° 9 C/ Málaga junto a Edificio Cuatro Caminos**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## QUIOSCO Nº10 Avenida Ciudad de Pescia, Estación de Autobuses





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI  
nº \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_  
C/ \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, actuando en  
su propio nombre y derecho,

#### MANIFIESTA

Que enterado de las BASES DE CONDICIONES QUE RIGEN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES PARA LA OCUPACIÓN DE UNA PORCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE TEMPORADA DE HELADOS, BEBIDAS Y GOLOSINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA TEMPORADA 2026, publicadas por el Ayuntamiento de Nerja, y dentro del plazo conferido al efecto, hace constar:

1º.- Que está interesado en solicitar la licencia referenciada, a cuyo efecto declara reunir los requisitos exigidos para participar en el mismo.

2º.- Que conoce y acepta las Bases que rigen esta autorización, comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

#### SOLICITA

Se tenga por presentada su solicitud de licencia, a la que se acompaña la documentación requerida en las Bases.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2026.

**Firmado: (el/la interesado/a)**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**ANEXO III**

**SOLICITA**

Autorización para instalarlo en (enumerar los quioscos por orden de preferencia del 1 al 10):

<b>Nº</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>
	Paseo Burriana junto a Merendero Moreno
	Paseo Burriana junto a Proteccion Civil
	Paseo Burriana junto a Merendero la Barca
	Playa Calahonda, en paseo Balcon de Europa
	P/ Los Cangrejos, junto parque infantil
	Plaza de la Marina
	Final Paseo Maritimo El Chucho, junto a Río Chillar
	Playa Carabeo
	C/ Málaga, edif Cuatro Caminos
	Avenida Ciudad de Pescia, Estación de Autobuses

**Firmado: (nombre, apellidos y firma del solicitante)**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

#### ANEXO IV

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI nº \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, Nº \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que se compromete, en caso de resultar adjudicatario de la licencia de uno de los quioscos objeto de autorización, a desempeñar directa y personalmente la actividad de explotación del mismo, y hallarse legalmente capacitado para el ejercicio de dicha actividad.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** no ser titular de la explotación de ningún quiosco en el municipio de Nerja, ni explotarlo por ningún otro título<sup>1</sup>.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que las personas que dependen económicamente de él y conviven en el domicilio sito en \_\_\_\_\_, formando unidad familiar, son las siguientes:

MIEMBROS	APELLIDO Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

<sup>1</sup>: En caso de matrimonio o análoga relación de convivencia y/o afectividad, deberá aportarse también esta Declaración responsable firmada por el cónyuge o pareja de hecho del interesado, acompañada de fotocopia compulsada del DNI de aquél/la.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Declara bajo su responsabilidad pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- Discapacidad  
 Dependencia

Doy mi consentimiento para la consulta de los datos de Discapacidad y Dependencia a través del Visor Profesional.

Y para que así conste y a los efectos de solicitud de licencia para la ocupación de una porción de la vía pública para la instalación y explotación de quioscos de temporada de helados, bebidas y golosinas en el término municipal de Nerja temporada 2026, expide responsablemente la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firmado. (nombre, apellidos y firma del solicitante)